



Señores

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Atn. Dra. **FABIOLA PEREIRA ROMERO**

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: ****SOLICITUD CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL****
Radicado: 11001310304620210052400
Proceso: Verbal de Responsabilidad Médica
Demandantes: Cindy Geraldine Bejarano Benavides, Jessica Andrea Bejarano Benavides, Ricardo Bejarano Medina y Nelly Yolanda Otálora en nombre propio y en representación de su hija Valery Gabriela Bejarano Benavides
Demandados: Caja de Compensación Familiar Compensar – Compensar EPS, Clínica Partenón Ltda., Claudia Marcela Montaña Fuentes, Rafael Eduardo Santos Riaño y Tiffany Andrea Córdoba Rojas.

SANDRA MÓNICA BAUTISTA GUTIÉRREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.967.033 expedida en esta ciudad, titular de la tarjeta profesional número 154.370 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, en su programa de entidad promotora de salud - **COMPENSAR EPS** (en adelante COMPENSAR EPS), demandada en el proceso de la referencia, con el mayor comedimiento me dirijo a su Honorable Despacho en los siguientes términos:

Considerando que el pasado 1 de noviembre de 2023 el apoderado de la doctora Claudia Marcela Montaña Fuentes, demandada en el proceso del asunto, aportó dictamen pericial, ruego a Su Señoría, se sirva ordenar la citación al perito, doctor Daniel Eduardo Barbosa Páez. Lo anterior, con el ánimo que en la audiencia del artículo 373 CGP se surta la contradicción del referido medio probatorio, permitiendo a mi representada interrogar al perito en mención.

Con altos sentimientos de consideración y respeto, suscribo

SANDRA MÓNICA BAUTISTA GUTIÉRREZ

C.C. 52.967.033 expedida en Bogotá D.C.

T.P. 154.370 del Consejo Superior de la Judicatura